

Constancia secretarial: 25 de mayo de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez informándole que la apoderada de la parte demandante allego memorial en el cual da cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 23 de febrero de 2022 indicando las entidades bancarias que deben ser oficiadas, adicionalmente en el mismo escrito manifestó que la notificación remitida a la demandada MARIA MELVA ARIAS QUINTERO no pudo ser entregada por la empresa de envíos toda vez que indica que la señora “YA NO RESIDE EN ESE LUGAR” y así mismo, solicito que pueda remitir el aviso a la demandada ARIAS QUINTERO teniendo en cuenta que no recibió la comunicación para la notificación personal.



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se ordena officiar a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU y BANCO DE BOGOTA para que informen a este Despacho si las demandadas MARIA MELVA ARIAS QUINTERO identificada con C.C. 30.296.483 y THANY YANINA ACOSTA ARIAS identificada con C.C. 1.088.004.142 poseen cuentas bancarias a su nombre. Por medio de secretaria líbrese el oficio correspondiente, se les concede un término de cinco (5) días para dar contestar.

Respecto a la solicitud de envió de la notificación por aviso, el Despacho no puede acceder a la misma teniendo en cuenta que la citación para la notificación personal remitida a la demandada MARIA MELVA ARIAS QUINTERO no pudo ser entregada porque NO RESIDE EN ESE LUGAR y el AVISO solo puede ser enviado en los casos en que dicha citación es recibida y la parte no comparezca dentro del término señalado, conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial de la señora LUZ MARI LARGO DURAN, para que aporte una nueva dirección de notificación de la demandada MARI MELVA ARIAS QUINTERO, se le concede el termino de treinta

(30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P., término que empezará correr a partir del día siguiente a la notificación por estado.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4716f0f1533a0a11a728d0703a7c5012335386a7dbe9f7c6a5bc2a15553fc9**

Documento generado en 26/05/2022 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>